



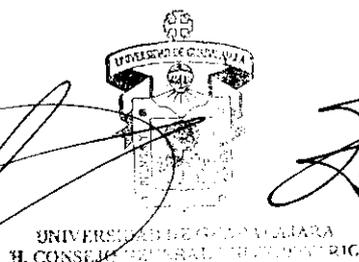
Exp. 021
Núm. I/2002/277

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, donde se propone la creación del Instituto de Estudios Musicales Avanzados, en virtud de los siguientes

Resultados

1. Que los departamentos en la estructura de la Red Universitaria administran las funciones de docencia, investigación y difusión y se integran con unidades académicas en cuatro modalidades: Institutos, Centros de Investigación, Laboratorios y Academias.
2. Que el Instituto de Estudios Musicales Avanzados de acuerdo a la normatividad universitaria pretende realizar investigación con un alto nivel de desarrollo y se integrara con un total de 12 investigadores y con 5 líneas fundamentales de investigación.
3. Que las reuniones nacionales e internacionales así como los seminarios de etnomusicología, música contemporánea, musicología y musicoterapia, realizadas en el Departamento de Música, han sido algunos de los antecedentes que han abierto la necesidad de crear una unidad académica dedicada a estudios musicales de alto nivel.
4. Que el Desarrollo de la investigación en las áreas de la Música es determinante para el avance del estudio científico, metodológico y experimental de la música académica y de tradición oral, de las técnicas tradicionales y contemporáneas de la ejecución instrumental, de la documentación histórica y etnográfica, de los recursos y métodos avanzados de la composición musical y las nuevas teorías y métodos de la investigación.
5. Que dentro de las funciones del Instituto se señalan:
 - a) Intercambio de ideas entre académicos de alto nivel, tanto nacional como internacional;



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Ofrecer espacio para la experimentación y producción de conocimiento científico;
 - c) Publicación de estudios avanzados de musicología, etnomusicología, composición, ejecución instrumental y musicoterapia;
 - d) Investigación en el campo de las ciencias musicales;
 - e) Promover la ejecución musical de ensamble étnicos y de música contemporánea.
6. Que el objetivo del Instituto es el estudio científico, metodológico y experimental de la música académica y de tradición oral: las técnicas tradicionales y contemporáneas de la ejecución instrumental, la documentación histórica y etnográfica, los recursos y métodos avanzados de la composición musical, las nuevas teorías y métodos de la investigación.
7. Que la misión fundamental del Instituto de Estudios Musicales Avanzados es atender tanto a la producción musical del occidente de México, como a la nacional y de otras naciones, con la finalidad de entender el estudio de la música global, tradicional y de experimentación creativa, para contribuir al conocimiento científico de la música como práctica cultural, identidad y función en la vida humana.
8. Que los principales vínculos académicos nacionales con los cuales se inicia el Instituto son: la Maestría en Ciencias Musicales: especialidad en Etnomusicología, del Departamento de Música del CUAAD, la Maestría en Música del Departamento de Música del CUAAD, el Consejo Mexicano de Estudios Musicales A.C. la Liga de Compositores de México A.C., Ediciones Mexicanas de Música, Parceiro: Danza y Percusión Étnica S.C., la UNAM y la Sociedad de Música Contemporánea de Guadalajara, la Escuela de Música de la Universidad de Guanajuato y el CIESAS-ISTMO en Oaxaca. En el año 2002 se inicia el Seminario de Experiencias de la Etnomusicología y la Musicología en Latinoamérica con la participación de la planta académica de la Maestría en Ciencias Musicales.
9. Que el personal académico del Instituto de Estudios Musicales Avanzados del Departamento de Música, estaría integrado por: a) titulares en las líneas de investigación, que son los investigadores con posgrado nacional o internacional (maestros y doctores) quienes estarían llevando a cabo su propios proyectos y supervisando los proyectos de investigadores asociados b) investigadores asociados, cuyo nivel académico es el de posgrado en música o ciencias musicales, o bien licenciados inscritos en algún posgrado en música o ciencias musicales, quienes podrán ingresar su proyecto de tesis como proyecto de investigación al Instituto y c) licenciados en artes con una buena formación musical, o bien estudiantes de licenciatura en artes que desee cumplir con el servicio social, brindando su labor como auxiliares de investigación, adjuntos a cualquiera de los proyectos del Instituto.

AV JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

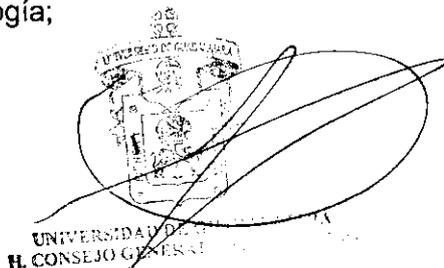
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. Que para el inicio de actividades, el Instituto de Estudios Musicales Avanzados, se ubicaría en las instalaciones del Claustro de San Agustín, en donde se cuenta con auditorio para conferencias, seminarios y congresos; laboratorio de musical electrónica y de transcripción musical (equipado con grabadoras, sistemas de sonido y computadoras), biblioteca "Domingo Lobato" y sala de maestros para reuniones académico-administrativas.
11. Que la investigación se formará en el transcurso de las primeras gestiones de fondos y becas de Conacyt y otras fundaciones dedicadas a apoyar la investigación en el campo del arte y la cultura, así como se tendrá que acondicionar también un espacio más amplio, dentro del Claustro de San Agustín o en cualquier edificio que la Universidad de Guadalajara destine para el Instituto, en donde se contará con equipo de oficina, cubículos para investigadores, computadoras, red de cómputo y línea telefónica.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

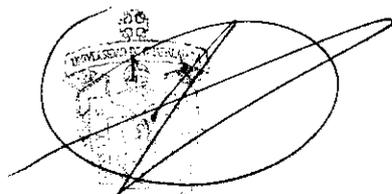


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitaria y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14o. define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional y, que son requisitos para su existencia: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros al menos cinco deberán tener la categoría de titular o el grado de doctor; contar al menos con tres líneas fundamentales de investigación y obtener en forma regular, fuentes complementarias de financiamiento;
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;
- X. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, esta comisión tiene a bien emitir los siguientes





Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Estudios Musicales Avanzados, adscrito al Departamento de Música de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Instituto de Estudios Musicales Avanzados es una unidad departamental que realiza investigación, con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, donde se realizarán las siguientes funciones:

Investigación

Se tiene contempladas cinco líneas de investigación, que se encuentran actualmente en marcha dentro del Departamento de Música, tales como:

- Musicología y música mexicana de concierto
- Etnomusicología, y estudios del performance
- Música y psicología (con especial orientación en musicoterapia)
- Música contemporánea

Docencia

El Instituto, brindará un espacio para los estudiantes de posgrado y docentes con grados académicos, para realizar investigaciones en el campo de las ciencias musicales o bien promover la ejecución musical de ensambles étnicos y de música contemporánea.

TERCERO. La estrategia del Instituto de Estudios Musicales Avanzados se propone fundamentalmente, el estudio del patrimonio musical de México, el estudio de la herencia musical de otras naciones en sus ámbitos tradicionales, la experimentación creativa, así como el estudio de la contribución al conocimiento científico de la música, como práctica cultural, elemento de identidad y función expresiva en la vida humana.

CUARTO. El Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y fines contará con la estructura académico-administrativa suficiente siendo aplicables en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad, su Estatuto General y demás normas aplicables.

QUINTO. Considerando que el Instituto de Estudios Musicales Avanzados es una forma de organización del trabajo académico del Departamento, su titular no recibirá remuneración alguna por la dirección que desempeñe; la operación de este Instituto se apoyará en los recursos del Departamento de Música, conforme a los recursos asignados por el propio Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, de conformidad con su techo financiero.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

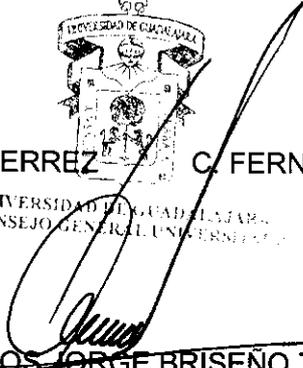
Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo del 2002


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ
RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO